

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR.**

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

*El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4 que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que le habían sido atribuidas mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero. En consonancia, el Decreto 195/2021, de 13 de julio, que modifica el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 8 que corresponden a la Secretaría General de Acción Exterior, entre otras competencias, “la coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, el Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales”, así como “el impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin”.*

En el ámbito de sus competencias y en el marco de los objetivos del Gobierno andaluz, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, es consciente de la necesidad de que las personas jóvenes con titulación universitaria adquieran experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, a la vez que pueden aportar nuevas competencias profesionales que requiere la sociedad actual. Por ello, promueve la formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior mediante la concesión de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior con objeto de que las personas beneficiarias realicen estas actividades de formación y especialización en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla.

Estas becas se venían convocando con la denominación de “*Becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y Comunidades Andaluzas en el exterior*”. Sin embargo, desde este Centro Directivo se ha estimado conveniente modificar la denominación de las mismas para adecuarla a las actividades que desde esta Secretaría General de Acción Exterior se llevan cabo en la actualidad, teniendo en cuenta las últimas modificaciones estructurales de los órganos directivos que



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	05/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLZ4HTZR5CJQFM5BRY5YL6KY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



componen la misma. Por ello, estas becas pasarán a ser denominadas “*Becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior*” a partir de la aprobación de la nueva Orden reguladora.

La Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior propone la tramitación de la nueva Orden reguladora, normativa que ha de regir las convocatorias de las Becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior, limitándose las correspondientes convocatorias a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación, a la vez que se regulan las condiciones que afecten a todas las personas beneficiarias de las becas.

Las Becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior, cuya norma reguladora se promueve, se enmarcan en el ejercicio de la actividad de fomento en materias competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos para su convocatoria y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Por tanto, en cuanto subvenciones, para la tramitación de las becas, en la norma reguladora que se propone se tienen en cuenta las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y las recogidas en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se ha previsto que la gestión de la tramitación de las Becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### SEGUNDO.- OBJETO

El objetivo principal de estas subvenciones consiste en promover la formación y especialización sobre la actividad de la Junta de Andalucía en relación con la Unión Europea y la Acción Exterior, ofreciendo, a las personas jóvenes con titulación superior que resulten beneficiarias de las mismas, la posibilidad de realizar actividades especializadas y ampliar su formación en el marco de las distintas iniciativas y proyectos gestionados en la Secretaría General de Acción Exterior, todos ellos vinculados a las competencias de la Secretaría General de Acción Exterior en materias relacionadas con la Unión Europea y la Acción Exterior. Los centros de trabajo serán la propia Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, y la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Mediante la Orden que se propone, se actualizarán las bases reguladoras de las ayudas que se

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	05/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLZ4HTZR5CJQFM5BRYY5YL6KY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



otorguen por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para la concesión de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y la Acción Exterior, con el fin de dar continuidad a un procedimiento de concesión que se viene tramitando desde hace casi 20 años y a su régimen de concesión.

Este proyecto de Orden reguladora actualiza y adecua el procedimiento de concesión a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, estableciendo la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión del procedimiento de concesión de estas becas, lo que hará que éste sea más eficaz y eficiente, ahorrando costes a las personas interesadas, reforzando sus garantías y facilitando el cumplimiento de las normas sobre transparencia establecidas en la *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*.

El procedimiento de concesión, partiendo de la existencia de consignación presupuestaria para ello, se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos de concurrencia competitiva, concediéndose las becas previa comparación entre solicitudes, utilizando criterios objetivos basados en méritos de formación sobre materias relacionadas con las competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación a la Unión Europea y la Acción Exterior, méritos de experiencia práctica y méritos de conocimiento de idiomas.

#### TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estará previsto en cada convocatoria y será de un año de duración una vez resuelta la misma.

#### CUARTO.- FINANCIACIÓN

En cada convocatoria quedará recogida la cuantía total máxima destinada a las becas con cargo a la posición presupuestaria G/82 A/482.01/00.01

#### QUINTO.- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, la Secretaría General de Acción Exterior estima oportuna la tramitación de un proyecto de Orden por la que se aprueben nuevas bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior en régimen de concurrencia competitiva.

En Sevilla, en la fecha de la firma,

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**  
**Fdo.: JOSÉ ENRIQUE MILLO ROCHER**

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	05/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLZ4HTZR5CJQFM5BRY5YL6KY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	